

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LA AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA RELATIVO AL EJERCICIO 2016

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO DEL TRABAJO

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económica-financiera, del sector público de la Generalitat y de las universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (en adelante, la Agencia), en colaboración con la firma de auditoría Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L. en virtud del contrato CNMY14/INTGE/32 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías correspondientes al ejercicio 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 27 de julio de 2017, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no ha presentado escrito de alegaciones al citado informe por lo que procede emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Ente auditado: Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

Código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat para 2016: Sección 12; Entidad 00091.

Conselleria de adscripción: Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Norma de creación: artículo 77 de la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat.

Con la nueva definición del sector público instrumental que realiza la Ley 1/2015, de 6 de febrero, la Agencia se configura como organismo autónomo incluido dentro del sector público administrativo de la Generalitat.

Estatutos y normativa reguladora de su organización y funcionamiento: el Estatuto de la Agencia, como marco definitorio de su organización y régimen jurídico, la distribución de sus competencias y la definición de los aspectos administrativos, patrimoniales y económicos de la misma, fue aprobado por Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, del Consell. Dicho Estatuto ha sufrido posteriores modificaciones, la última de ellas operada por el Decreto 34/2010, de 12 de febrero, el Consell.



Por su parte, el Decreto 124/2006, de 8 de septiembre del Consell , designa en su artículo 3 a la Agencia como Organismo Pagador de fondos europeos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) de la Comunitat Valenciana; su disposición adicional tercera la configura como Autoridad de Gestión de la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

Objeto y fines de su actividad: tal y como establece el artículo del tercero de su Estatuto, los fines de la Agencia son la ejecución de las políticas de fomento del sector agrario que establezca la Conselleria competente en materia de agricultura y ganadería y especialmente, la gestión ágil, eficaz y eficiente de las líneas de ayuda establecidas en el marco de dichas políticas. Su artículo cuarto describe como funciones propias de la Agencia las que se detallan a continuación:

1. La ejecución de las medidas de intervención y regulación de los mercados de productos agrarios en la Comunitat Valenciana.
2. Las demás funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador de las ayudas comunitarias en las que la Generalitat tenga la competencia de gestión, resolución y pago.
3. Programación, análisis y seguimiento de los fondos agrarios de la Unión Europea.
4. La gestión de todas las medidas de fomento agraria que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Órganos rectores: la estructura básica de funcionamiento de la Agencia está constituida por los siguientes órganos directivos:

- La Presidencia que será ejercida por quien ostente la titularidad de la Conselleria competente en materia de agricultura y ganadería.
- El Consejo Asesor, cómo órgano de asesoramiento y consulta, que no tiene asignadas competencias administrativas y ejecutivas.
- La Dirección, máximo órgano ejecutivo de la Entidad, es ejercida por quien ostente la titularidad de la Secretaría Autonómica competente en materia de agricultura y ganadería. El actual director de la Agencia es D. Francisco Rodríguez Mulero, Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, y es quien tiene la responsabilidad de la formulación de las cuentas anuales.

Controles internos: los controles internos a los que la Agencia sujeta su gestión económica son los siguientes:

- Los realizados por el Servicio de Auditoría Interna de la entidad en base a un plan Quinquenal y Anual.
- Los realizados por el Servicio de Coordinación Técnica y de Controles de la entidad sobre la legalidad de los pagos desde un aspecto legal y de verificación de la exactitud de los datos.
- Control de Intervención General Generalitat Valenciana a través de los planes anuales de auditorías del sector público.



3. OBJETIVO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

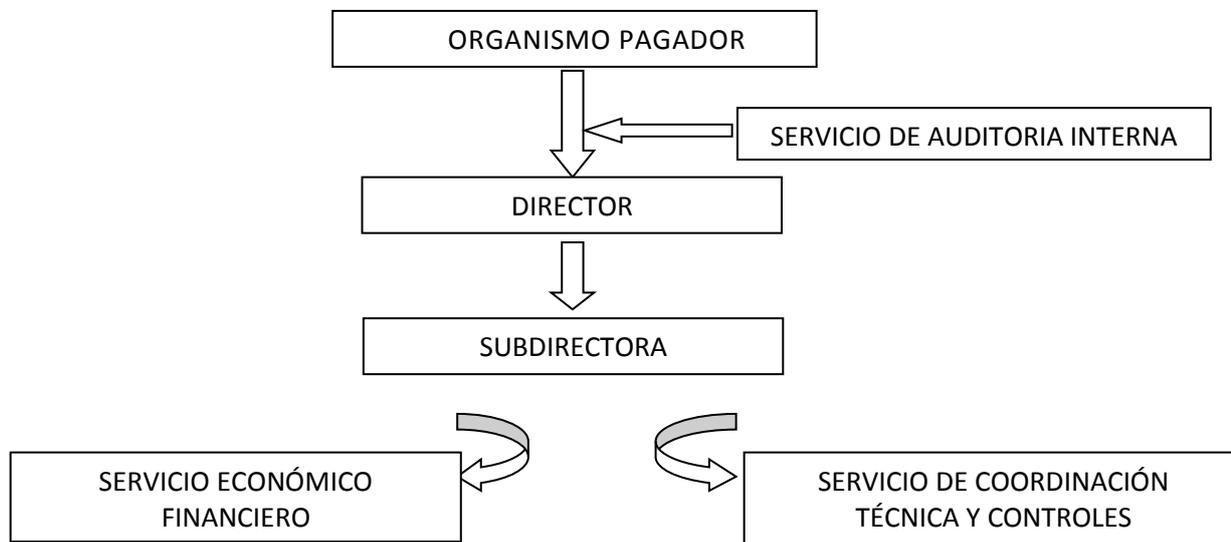
4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Organigrama de la entidad.

El Organigrama de la Agencia como Organismo Pagador es el siguiente:





El Organigrama de la Agencia como Autoridad de Gestión es el siguiente:



A continuación se incluye un detalle con las principales funciones a realizar por cada uno de los puestos incluidos anteriormente, concretamente les corresponde:

DIRECTOR

- Aprobación y ordenación de pagos.
- Representación de la Agencia en sus relaciones públicas y privadas.
- Aprobar el anteproyecto de presupuestos anual de gastos e ingresos y sus modificaciones
- Rendición de cuenta del Organismo.
- Concesión de ayudas y subvenciones públicas en el ámbito de las competencias de la Agencia.

SUBDIRECCIÓN (formado por 3 empleados):

- Ejecución de los pagos del Organismo Pagador.
- Compensación de oficio de deudas (europeas, FEAGA) con los créditos a favor de un deudor cuyo pago sea competencia del Organismo Pagador.

SERVICIO ECONÓMICO – FINANCIERO (formado por 9 empleados):

- Gestión presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Agencia.
- Preparación, elaboración seguimiento y control de ejecución del proyecto de su presupuesto.
- Contabilidad y pagos del Organismo Pagador.
- Elaboración de la cuenta anual.
- Efectuar las declaraciones mensuales de gastos.
- Procedimientos de recuperación de deudas europeas.

SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y CONTROLES (formado por 1 empleado):

- Seguimiento de la normativa comunitaria y española de aplicación, información a los órganos de gestión.
- Armonización de los manuales de gestión y procedimiento.
- Coordinación técnica en la gestión de las líneas.



- Seguimiento y adaptación de instrucciones y planes de control administrativo y sobre el terreno.

SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA (formado por 3 empleados):

- Funciones de control interno del Organismo Pagador.
- Verificación de la adecuación de los procedimientos adoptados por la agencia con la normativa comunitaria.
- Verificación de que la contabilidad de la Agencia es completa, precisa y realizada en tiempo.

SERVICIO DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA Y FONDOS COMUNITARIOS (formado por 3 empleados):

- Coordinación de los diferentes escenarios de programación europea.
- Análisis y evaluación de los programas en ejecución financiados con fondos de la Unión Europea.
- Elaboración de los informes anuales de programación y de cierre de los Programas.
- Seguimiento del cumplimiento de la normativa comunitaria y en especial respecto de las políticas horizontales de competencia.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad.

En materia de personal se aplica, tal y como establecen los estatutos aprobados por el Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, en su artículo 17, la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al personal de la administración de la Generalitat. En este sentido en la Agencia no existe personal con competencias atribuidas para seleccionar, contratar y fijar retribuciones al personal. Estas competencias las realiza la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación.

Tal y como establece el artículo 17 del Estatuto de la Agencia, el personal funcionario o laboral de la Agencia se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al resto del personal de la administración de la Generalitat.

La totalidad del personal que compone la plantilla de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria está integrada por funcionarios, sin existir entre la plantilla personal laboral, por lo que no cuenta con un convenio colectivo.

En cuanto a la normativa sobre función pública, la Agencia se rige por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como por la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

4.1.1.4. Manual o normas internas en materia de gestión de personal.

No existen.



4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado (cuadro de retribuciones).

	<u>Personal Directivo</u>	<u>Personal Laboral</u>	<u>Personal Funcionario de Carrera</u> de	<u>Total</u>
<u>Nº</u>	1	0	18	19
<u>Retribuciones</u>	0	0	802.878,92 €	802.878,92 €

La totalidad del personal que compone la plantilla de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria está integrada por funcionarios, sin existir entre la plantilla personal laboral.

Dado que todos los trabajadores de la Agencia son funcionarios, la estructura de sus retribuciones se ajusta a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, y las cuantías percibidas en 2016 a las incluidas en el artículo 27 de ley de presupuestos de la Generalitat para ese ejercicio:

- El sueldo y los trienios, que correspondan al grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal.
- Las pagas extraordinarias, percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.c de esta ley.
- El complemento de destino, que será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado.
- El complemento específico asignado al puesto de trabajo desempeñado.
- El complemento de carrera profesional horizontal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional trigésima de esta ley.

En el ejercicio 2016 la Agencia no ha abonado a su personal funcionario importes por conceptos como complemento de productividad o gratificaciones por servicios extraordinarios. Sin embargo, sí que ha abonado a un funcionario un complemento personal por haber desempeñado diversos altos cargos en la administración de la Generalitat previa declaración de la situación administrativa de servicios especiales. El derecho a la percepción de dicho complemento fue reconocido por la Dirección General de Función Pública, en diciembre de 2015, con efectividad de 16 de marzo de 2012 y mientras permanezca el funcionario en situación de servicio activo (complemento equivalente a la cantidad necesaria para igualar el complemento de destino correspondiente a su grado personal con el complemento de destino que la ley de presupuestos de la Generalitat fije anualmente para los directores generales de la administración del Consell).

4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo y plan de igualdad.

La relación de puestos de trabajo de la Agencia se aprobó mediante la Resolución de 18 de mayo de 2016 de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia de la Generalitat y de las Consellerías, así como de los organismos y entidades gestionados por la Consellería competente en materia de función pública. Dicha resolución y, por tanto, la relación de puestos de trabajo de la Agencia, fue publicada en el DOGV en fecha 25 de mayo de 2016.



En cuanto al plan de igualdad, la Agencia está acogida al I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat 2010-2012.

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.1. Elección y contratación.

El único personal directivo que tiene la Agencia es el puesto de director, cargo ostentado por el Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado como tal, el 6 de julio de 2015 mediante Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell.

4.1.2.2. Extinción.

Durante 2016 no se ha producido el cese de personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.3. Régimen retributivo.

Tal y como se indica en las propias cuentas anuales de la Agencia, el cargo de director no es un cargo retribuido.

4.1.2.4. Obligaciones de buen gobierno.

El director de la Agencia, en su condición de Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural está adherido al Código de Buen Gobierno aprobado por Decreto 56/2016, de 6 de mayo, del Consell.

Asimismo, en lo referente a declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y actividades, se ha verificado el adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 y DT 2ª del Decreto 56/2016.

Por otro lado, se ha verificado el correcto cumplimiento con el régimen de incompatibilidades, los gastos realizados en el ejercicio de su cargo o función y el correcto cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que afectan a este personal sin detectar incidencias. A este respecto se han detallado de manera estructurada las funciones atribuidas al director de la Agencia en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana. También se han incluido los obsequios recibidos en el ejercicio 2016 y los viajes realizados con detalle de coste total y fecha.

4.1.3. Resto de personal.

4.1.3.1. Régimen retributivo.

Se ha verificado que la retribución de personal del ejercicio 2016 de la Agencia no ha superado el límite autorizado de retribuciones en la Ley de Presupuestos de 2016. Por otro lado, se han seleccionado dos nóminas al azar con el objeto de verificar que las retribuciones identificadas en las nóminas son acordes con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Presupuestos de 2016.

Se han verificado los tres supuestos de incremento de retribuciones que la Agencia ha certificado. Así, se ha comprobado que los importes satisfechos al amparo del Decreto 186/2014 se corresponden con los complementos de carrera percibidos por el personal funcionario de la Agencia; que los importes satisfechos al amparo del artículo 75 de la Ley 10/2010 se corresponden con nuevos trienios devengados por personal funcionario de la



Agencia; y que los importes satisfechos al amparo del artículo 124 de la Ley 10/2010 se corresponden con la situación reconocida por la Dirección General de Función Pública a la que nos referíamos en el punto 4.1.1.5 en relación al funcionario de la Agencia que reingresó al servicio activo tras la situación administrativa de servicios especiales.

Todos los incrementos retributivos analizados se ajustan a la normativa de aplicación. No se han detectado incidencias en el análisis de los mismos.

4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades.

Hemos verificado que no se han producido contrataciones temporales durante el ejercicio 2016.

4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

Respecto al abono de indemnizaciones por razón de servicio se ha verificado que durante el ejercicio 2016 se han abonado los siguientes importes al personal de la Agencia:

	nº perceptores	Importe anual de las indemnizaciones satisfechas
Personal directivo	1	145,18
Resto de personal	8	3.639,18

Hemos analizado, en base a las instrucciones de la Intervención General de la Generalitat Valenciana todas las indemnizaciones por razón de servicio satisfechas al personal directivo y las satisfechas a cuatro de los ocho perceptores de la categoría "Resto de personal".

El detalle de la muestra analizada, identificando el número de perceptores analizados y los tipos de indemnizaciones satisfechas e importes analizados es como sigue:

	nº perceptores analizados	Tipo de indemnización satisfecha analizada	Importe de las indemnizaciones satisfechas analizadas
Personal directivo	1	Dietas	17,68
		Locomoción	127,50
Resto de personal	4	Dietas	544,03
		Locomoción	363,93

Sobre el gasto analizado se han verificado los siguientes extremos:

- El servicio realizado con derecho a indemnización está directamente relacionado con el fin y actividad de la entidad.
- La comisión de servicio ha sido autorizada por el órgano competente.
- La autorización de la comisión de servicio cuenta con la autorización del gasto que conlleva cuando ambas autorizaciones competen a órganos diferentes.
- La autorización de la comisión de servicio está debidamente motivada: justificación suficiente de su contenido y motivo de la comisión, determinación de las fechas de los desplazamientos, medios de transporte autorizado, etc.



- Se ha autorizado expresamente la excepcionalidad que permite el devengo de indemnización por desplazamientos dentro del término municipal o a distancias inferiores a 30km.
- Se ha autorizado expresamente la excepcionalidad que permite el desplazamiento en taxi dentro del término municipal o a distancias inferiores a 30km.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

4.2.1. Consideraciones generales

4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, como organismo autónomo, tiene la consideración de Administración Pública a los efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) tal y como se deriva del artículo 3 del citado texto refundido. En base a ello, hemos analizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación desde esta perspectiva.

4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

La entidad difunde información de carácter contractual en su sede electrónica y está dada de alta en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. Para 2016 se ha comprobado que la entidad ha publicado en dicha plataforma la información exigida respecto a las licitaciones realizadas.

4.2.1.3. Instrucciones internas de contratación.

Dada la consideración de la Agencia de Administración Pública, no le es requerida la elaboración de unas instrucciones internas de contratación.

4.2.1.4. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

Se ha analizado cómo la entidad ha dado correcto cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad. En concreto, se ha verificado respecto a los contratos analizados, que en los pliegos de los mismos ha establecido las instrucciones que regirán las relaciones entre el personal de la Administración y el personal de la empresa contratada. Adicionalmente, no se ha producido ningún supuesto en el que se reconozca una relación laboral por la situación descrita en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

4.2.1.5. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

Contratos adjudicados: De acuerdo con la información certificada por la Agencia a instancias de la Intervención General de la Generalitat, los contratos adjudicados durante el ejercicio, se detallan como sigue:



Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº Contratos	Importe adjudicación agregado de todos los contratos (IVA excluido) Euros
Servicios	Negociado sin Publicidad	1	60.600,00 €
Servicios	Menor	4	25.000,00 €
Total		5	85.600,00 €

Otros importes de gastos certificados por la entidad:

Tipo de contrato	Descripción	Importe acumulado Facturación (IVA excluido)	Proveedor	Gasto autorizado por Órgano competente
Servicio	Certificación norma ISO	166,6	Asociación española de normalización y certificación	Sí
Servicio	Autobus jornada FEGA	231	Autobuses Vialco, S.L	Sí
Suministro	Suministro tóner	1.304,86	Castevila Distribuciones S.L.U	Sí
Servicio	Servicio de taxi	288,45	Cooperativa Velanciana Limitada Tele Taxi	Sí
Suministro	Suministro sellos	111,14	Grabados Bertomeu, S.L	Sí
Suministro	Suministro sobres	641,3	Grafimar Coop. V.	Sí
Servicio	Gestoría nóminas	1.022,56	EIKON, S.L	Sí
Servicio	Mensajería	237	MAYMEN, S.L	Sí
Suministro	Suministro tóner	462,8	OFFICE24 SOLUTIONS, S.L	Sí
Servicio	Alquiler fotocopiadora y nº de fotocopias	5.984,38	RICOH ESPAÑA, S.L.U	Sí
Servicio	Agencia Viajes	3.951,37	VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L	Sí
Suministro	Mobiliario Oficina	1.730,30	Pallardo, S.A	Sí
Servicio	Mudanza	96,8	Chiva Juanes, Jose Antonio	Sí

Contratación centralizada:

No existen contratos basados en un acuerdo marco ni peticiones de contratación centralizada para el ejercicio 2016 en la Agencia.

Contratos modificados:

Referencia expediente	Tipo de contrato	Objeto contrato	Importe adjudicación (IVA excl.)	Fecha adjudicación	Fecha modificación	Importe modificación	Importe modificaciones anteriores
AVFGA 01/2016	Servicios	Soporte al usuario en el Sistema de información Contable de la AVFGA.	60.600,00 €	10/03/2016	15/12/2016	7.875,00 €	0,00 €



Contratos prorrogados:

No se han producido durante el ejercicio 2016.

4.2.1.6. Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la entidad.

En el ejercicio 2016 la Agencia ha contratado los siguientes servicios de auditoría y consultoría:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	FIRMA CONTRATADA	IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN (IVA EXCLUIDO)	FECHA DE LA CONTRATACIÓN INICIAL	DURACIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGAS
Menor	Apoyo seguimiento y evaluación del PDR CV 2014-2020	Regio Plus Consulting, SL	15.100,00 €	03/05/2016	Finalizado el 15/10/16	No se han producido
Menor	Auditoría de seguridad de la información ISO 27002 del organismo pagador	Auren Consultores SP SLP	4.400,00 €	18/09/2016	Finalizado el 15/11/16	No se han producido
Menor	Auditoría Rto CE 907/2014 de tecnología de la Información Aplicación de gestión de ayudas SUGUS	Auren Consultores SP SLP	3.000,00 €	18/09/2016	Finalizado el 15/12/16	No se han producido
Menor	Apoyo en la implantación y Revisión del PDR CV 14-20, y Comunicación a la comisión SFC	Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, SA	2.500,00 €	12/12/2016	Finalizado el 22/12/16	No se han producido

Los servicios han sido contratados mediante la tramitación del oportuno expediente de contratación menor, estos han sido analizados de acuerdo con la muestra determinada por la IGGV.

Para la contratación de estos servicios de auditoría, no es necesaria la autorización por parte de la IGGV.

4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad

Se ha procedido a la revisión del siguiente contrato:

Ref. expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto del contrato	Importe de adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
AVFGA 01/2016	Negociado sin Publicidad	Soporte al usuario en el sistema de información contable de la AVFGA	60.600,00 €	Datadec, S.A



Contratos modificados analizados:

Referencia expediente	Tipo de contrato	Objeto contrato	Importe adjudicación (IVA excl.)	Fecha adjudicación	Fecha modificación	Importe modificación	Importe modificaciones anteriores
AVFGA 01/2016	Servicios	Soporte al usuario en el Sistema de información Contable de la AVFGA.	60.600,00 €	10/03/2016	15/12/2016	7.875,00 €	0,00 €

De la revisión del expediente seleccionado se han puesto de manifiesto las siguientes constataciones:

Expediente AVFGA 01/2016 - Soporte al usuario en el sistema de información contable de la AVFGA (PNSP):

En los últimos ejercicios la Agencia viene licitando anualmente la contratación de este servicio que tramita por procedimiento negociado sin publicidad por razón distinta de la cuantía.

Se ha verificado que en el expediente queda adecuadamente justificado que, por razón de exclusividad técnica, se ha de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad según lo regulado en los artículos 170 d) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Del análisis del expediente tramitado en 2016 se ha detectado, al igual que en los dos últimos ejercicios, que el pliego de cláusulas administrativas establece que serán objeto de negociación la oferta económica y la oferta técnica, indicando que los aspectos técnicos y económicos se encuentran definidos en el pliego de especificaciones técnicas. En dicho pliego, aunque se delimita el contenido de los trabajos a desarrollar, no se define el tipo de oferta técnica a presentar por el licitador, ni se identifica aspectos concretos de negociación, por lo que no podemos concluir si éstos han sido correctamente determinados en el sentido previsto en los artículos 176 y siguientes del TRLCSP. En el caso de la oferta económica, finalmente ésta queda regulada en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas. La Agencia ha llevado a cabo negociación de la oferta económica y de la oferta técnica dejando constancia en el expediente de dicha negociación.

Por otra parte, hay que destacar que incidencias que fueron puestas de manifiesto en auditorías anteriores han sido subsanadas por la Agencia en la tramitación del expediente de 2016: formalización del contrato dentro del plazo legalmente previsto y evidencia de que el adjudicatario ha presentado declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Durante 2016 este expediente, adjudicado en el mes de mayo, ha sido objeto de modificación. Esta modificación ha supuesto un incremento del precio del contrato de 7.875 euros (IVA excluido) debido a una ampliación del número de horas de servicio de soporte avanzado para la finalización de los servicios (175 horas).

La modificación del contrato estaba prevista en la cláusula vigésimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se ha verificado que la modificación tramitada se ajusta a lo previsto en esta cláusula así como a lo dispuesto en el artículo 105.2 TRLCSP, dado que la misma no se corresponde con una adición de prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas o con una ampliación del objeto del contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas, sino que ha supuesto un aumento de horas para la realización del mismo objeto del contrato, servicio de soporte avanzado.



4.2.3. Contratación menor

CONTRATOS MENORES 2016

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACION AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	4	25.000

Se ha procedido a analizar los siguientes contratos menores certificados por la entidad:

Ref. expediente	Objeto del contrato	Importe de adjudicación (IVA excluido)	Duración	Adjudicatario
CM 01_2016	Apoyo seguimiento y evaluación del PDR CV 2014-2020	15.100	15/10/2016	Regio Plus Consulting, SL
CM 02_2016	Auditoría de seguridad de la información ISO 27002 del organismo pagador	4.400	26/09 al 15/11/16	Auren Consultores SP SLP
CM 03_2016	Auditoría Rto CE 907/2014 de tecnología de la Información Aplicación de gestión de ayudas SUGUS	3.000	21/11 al 15/12/16	Auren Consultores SP SLP
CM 04_2016	Apoyo en la implantación y Revisión del PDR CV 14-20, y Comunicación a la comisión SFC	2.500	22/12/2016	Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, SA

Del análisis realizado en los cuatro expedientes no se han detectado incidencias a destacar.

Adicionalmente, la Agencia certifica servicios y suministros, por importe total de 16.228,56 euros, en función de importes acumulados de facturación por proveedor y prestación que no superan los umbrales de la contratación menor prevista en el TRLCSP:

Tipo de contrato	Descripción	Importe acumulado facturación (IVA excluido)	Proveedor	Gasto autorizado por órgano competente
Servicio	Certificación norma ISO	166,6	Asociación española de Normalización y certificación	Sí
Servicio	Autobus jornada FEGA	231	Autobuses Vialco, S.L	Sí
Suministro	Suministro tóner	1.304,86	Castevila Distribuciones S.L.U	Sí
Servicio	Servicio de taxi	288,45	Cooperativa Velanciana Limitada Tele Taxi	Sí
Suministro	Suministro sellos	111,14	Grabados Bertomeu, S.L	Sí
Suministro	Suministro sobres	641,3	Grafimar Coop. V.	Sí
Servicio	Gestoría nóminas	1.022,56	EIKON, S.L	Sí
Servicio	Mensajería	237	MAYMEN, S.L	Sí
Suministro	Suministro tóner	462,8	OFFICE24 SOLUTIONS, S.L	Sí
Servicio	Alquiler fotocopiadora y nº de fotocopias	5.984,38	RICOH ESPAÑA, S.L.U	Sí
Servicio	Agencia Viajes	3.951,37	VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L	Sí



Suministro	Mobiliario Oficina	1.730,30	Pallardo, S.A	Sí
Servicio	Mudanza	96,8	Chiva Juanes, Jose Antonio	Sí

Respecto a los gastos arriba mencionados, certificados por la Agencia, se ha procedido a verificar la tipología de los mismos. Para todos estos gastos se ha identificado que existe el documento de aprobación del gasto, la factura emitida por un tercero y la contabilización del mismo. No obstante, se ha detectado que la Agencia no ha abierto expedientes de contratación menor, cuando debería haberlo hecho. Este hecho ha supuesto que la Agencia no haya cumplido con la obligación de comunicación al Registro Oficial de Contratos ni con la obligación de publicidad activa en los portales correspondientes.

Adicionalmente, en el caso del servicio de gestoría de nóminas y de alquiler de la fotocopidora se ha verificado el carácter recurrente de estas contrataciones sin expediente por parte de la Agencia: en el caso de la gestoría de nóminas, la entidad viene realizando el gasto desde su creación en el ejercicio 2006, cuando se dotó de personal, si bien en el ejercicio 2017 ya no continúa con el mismo; y, en el caso del alquiler de la fotocopidora, viene realizando el gasto desde noviembre de 2013.

La contratación de sucesivos servicios o suministros de carácter recurrente hay que efectuarla computando el valor de todos los que se prevé necesitar durante un periodo de tiempo determinado. En el supuesto de que el valor estimado supere el importe del contrato menor, la Agencia debería acudir a la tramitación de procedimientos sujetos a publicidad y/o concurrencia tal y como se establece en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Por último, la Agencia no se ha adherido en el ejercicio 2016 al acuerdo marco que adjudicó la Central de Compras para la contratación de los servicios postales y paquetería. Identificamos en este punto una incidencia puesto que la Agencia en estos casos no puede licitar por cuenta propia teniendo obligación de adherirse al acuerdo o contrato marco formalizado por la Central de Compras.

Hemos procedido a revisar el detalle de operaciones realizadas durante 2016 en base al modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, no habiendo detectado incidencias al respecto.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

Tal y como figura en el certificado emitido por la Agencia, durante el ejercicio 2016 no se han ordenado encomiendas de gestión.

4.4 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO.

4.4.1 Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación.

En el ejercicio 2016 la Agencia ha concedido las siguientes ayudas y subvenciones:



Ayudas y subvenciones de capital:

Línea de subvención	Importe de la línea	Procedimiento de concesión	Objeto de la ayuda concedida	Beneficiarios	Entidad colaboradora	Importe concedido
SE831000	52.350.000,00	Concurrencia competitiva	Gastos de capital financiada o cofinanciada por el FEAGA incluidos en la contabilidad del Organismo Pagador.	Personas físicas y jurídicas	no	46.570.599,68
SE833000	24.867.350,00	Concurrencia competitiva	Gastos de capital financiada o cofinanciada por el FEADER incluidos en la contabilidad del Organismo Pagador.	Personas físicas y jurídicas	no	38.639,34

Ayudas y subvenciones corrientes:

Línea de subvención	Importe de la línea	Procedimiento de concesión	Objeto de la ayuda concedida	Beneficiarios	Entidad colaboradora	Importe concedido
SE830000	161.293.080,00	Concurrencia competitiva	Gastos de naturaleza corriente financiada o cofinanciada por el FEAGA incluidos en la contabilidad del Organismo Pagador.	Personas físicas y jurídicas	no	128.756.399,18
SE832000	38.197.210,00	Concurrencia competitiva	Gastos de naturaleza corriente financiada o cofinanciada por el FEAGA incluidos en la contabilidad del Organismo Pagador.	Personas físicas y jurídicas	no	19.926.640,88

Dado el carácter de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria de Organismo Pagador de ayudas comunitarias destinadas al fomento del sector agrario, ésta, está sometida a la emisión del Informe de Certificación FEAGA FEADER por parte de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, que incluye exhaustivos controles establecidos por Directrices Comunitarias encaminados a verificar de forma anual el correcto pago de las ayudas realizadas. Es por ello que en lo referente al cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas y en los convenios celebrados, nos remitimos al informe emitido el 8 de febrero de 2017 sobre la Cuenta Anual del periodo de 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016, que comprende el detalle de gasto desglosado por programa de ayudas.

En el informe emitido el 8 de febrero de 2017 se describían las siguientes conclusiones principales:

Las cuentas que debían enviarse a la Comisión correspondientes al ejercicio financiero 2016 del FEAGA y FEADER que finalizó el 15.10.2016 son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos materiales en lo que respecta al gasto total neto imputado al FEAGA y FEADER; y sobre la base de nuestra revisión del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y FEADER. El gasto cuyo reembolso se solicitó a la Comisión para el FEAGA y FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales.



Sin emitir reservas en cuanto a opiniones anteriores, llamamos la atención respecto a lo indicado en el apartado 1.6.1. del informe en el que se indica que en el caso del FEAGA NO SIGC se ha detectado un error total por importe de 1.406.990,21 euros, el cuál supera el 2% de la población de pagos que asciende a 1.268.289,98 euros, si bien el error total FEAGA que asciende a 3.038.038,12 euros está por debajo del 2% de la población de pagos que asciende a 3.439.693,33 euros. Y en el apartado 8.6.1. del informe en el que se indica que en el caso del FEADER NO SIGC se ha detectado un error total por importe de 10.334,05 euros, el cuál supera el 2% de la población de pagos que asciende a 9.380,85 euros, si bien el error total FEADER que asciende a ese mismo importe euros está por debajo del 2% de la población de pagos que asciende a 11.460,73 euros.

Por otro lado, destacar que la Agencia tiene delegadas las funciones de autorización del pago de fondos FEAGA y FEADER en base a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de 13 de septiembre de 2011, por el que se delegan las funciones de autorización del pago de fondos FEAGA entre el organismo pagador y los distintos órganos administrativos de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
- Acuerdo de 26 de abril de 2012, por el que se delegan las funciones de autorización del pago de fondos FEADER entre el Organismo Pagador y los distintos órganos administrativos de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Con fecha 20 de abril de 2017 se ha recibido liquidación de la cuenta de FEAGA FEADER del ejercicio finalizado a 15 de octubre de 2016. En esta liquidación se indica que las autoridades españolas no han cumplido íntegramente los requisitos de los Reglamentos por lo que se refiere al FEADER y contempla la posibilidad de proponer que se excluya de la financiación de la UE un importe de hasta 407.458,12 euros financiado por el FEAGA, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y por otro lado, en la liquidación se remite a la necesidad de realizar las correcciones pertinentes respecto a los errores detectados por importe de 10.334,05 euros en ayudas financiadas con fondos FEADER.

Tal y como se viene poniendo de manifiesto en los últimos ejercicios auditados, en el ejercicio 2010, la Agencia realizó pagos de subvenciones concedidas por importe de 8.134.498 euros con cargo a la cuenta corriente de la Generalitat Valenciana a la que previamente se había efectuado un traspaso desde otra cuenta corriente, cuyos fondos tenían una finalidad distinta. Durante los ejercicios siguientes la Agencia realizó traspasos entre ambas cuentas sin llegar a conciliar los saldos. Por ello, con fecha 28 de diciembre de 2012 se firmó un acuerdo entre la Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal y el Secretario Autonómico de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por el que se determinan que entre la Comunidad Autónoma de Valencia y la Administración General del Estado, existían remanentes por importe de 5.152.617,81 euros. Adicionalmente, en el mismo acuerdo se hace referencia a que los remanentes relativos a medidas de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, aún se encontraban en estudio, habiéndose realizado pagos a beneficiarios en base a dicho remanente durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

4.4.2 Gastos realizados en virtud de otros convenios.

De acuerdo con la información certificada a instancias de la IGGV, en 2016 la Agencia suscribió un convenio de colaboración con las universidades públicas valencianas cuyo importe global ascendía a 21.000 euros a distribuir en partes iguales entre las cinco universidades.



La denominación completa del convenio, suscrito en fecha 24 de junio de 2016, es “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSITAT JAUME I, Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, PARA EL ASESORAMIENTO EN LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL Y DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, Y ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARRROLLO LOCAL PARTICIPATIVO”.

Este convenio se articula en el marco de la implementación del desarrollo local bajo el enfoque Leader para fomentar el desarrollo de las zonas rurales. A estos efectos, el artículo 13 de la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección los Grupos de Acción Local (GAL) LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), (DOCV 20.04.2016), dispone que el comité de selección estará asistido por un órgano consultivo para la valoración de las candidaturas GAL y para la selección de las respectivas estrategias, el cual estará formado por un representante de cada una de las cinco universidades públicas valencianas. El convenio suscrito instituye dicha colaboración, creando el órgano consultivo de asesoramiento previsto en el precepto citado, con previsión de las obligaciones concretas de cada una de las partes.

El presupuesto para la ejecución del convenio, finalizado a 31 de diciembre de 2016, era de 21.000 euros a distribuir en partes iguales entre las cinco universidades, esto es, 4.200 euros para cada una. El importe individualizado para cada universidad se debía distribuir, de acuerdo con el anexo II del convenio de la siguiente manera:

- 3.450 euros por la realización del informe final.
- Hasta 750 euros por asistencias a reuniones del Órgano Consultivo (150 euros por reunión).

El gasto de este convenio se ha financiado con cargo a la línea presupuestaria de subvención SE832000 del capítulo IV del presupuesto de gastos de 2016 de la Agencia, establecido en la cláusula quinta de dicho convenio.

Respecto al mismo, se han procedido a realizar las siguientes verificaciones:

- Que el convenio contiene el contenido mínimo establecido en el art. 11 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y que su tramitación y formalización se ha sujetado a las disposiciones previstas en el mismo.
- Que la Agencia ha tenido en cuenta y, por tanto, ha trasladado al texto del convenio finalmente suscrito, las observaciones que la Abogacía General de la Generalitat realiza en su informe. Adicionalmente, se ha verificado el informe de adecuación en el que se detalla que finalmente la duración del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2016 y por tanto, aunque del informe de la Abogacía General de la Generalitat se desprende que el proyecto del convenio informado iba a tener una duración de cuatro años prorrogable por otros dos, este cambio no se traslada al convenio definitivo.
- Correcta ejecución del convenio, de acuerdo con las previsiones contenidas en su clausulado. Especialmente en lo que se refiere al abono de las cantidades previstas en el mismo, se han verificado tanto la documentación soporte de la resolución del pago por la que se aprueba el gasto y se ordena el pago de los importes derivados de la ejecución del convenio firmado, como los documentos contables de dichos pagos.
- Que ha existido un órgano mixto de seguimiento y control, tal y como se establece en la cláusula undécima del convenio, creado con el fin de supervisar la ejecución del convenio formado por el director de la Agencia y el coordinador de las universidades. Para ello se ha



verificado que se han aportado actas de cinco reuniones celebradas en las siguientes fechas: 07/07/16, 12/07/16, 31/08/16, 14/09/16 y 12/12/16.

- Se comprueba que existe con fecha 16 de febrero de 2017 un certificado de conformidad de la ejecución y liquidación del convenio citado más arriba, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 176/2014 firmado por el director de la Agencia.

4.5 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Hemos verificado la correcta presentación en tiempo y forma de las liquidaciones de IRPF, Seguridad Social y del modelo 346 de declaración informativa de carácter anual sobre subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Hemos verificado la razonabilidad de los gastos de personal declarados en las distintas liquidaciones verificadas en base a los gastos de personal reconocidos en sus cuentas anuales.

4.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria no ha tenido acuerdos con entidades financieras durante el ejercicio 2016.

4.7 CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

4.7.1 Normativa de creación y de régimen interno.

Hemos verificado el cumplimiento de la normativa de creación y de régimen interno que regula el funcionamiento de la Agencia.

Como resultado de esta verificación y tal y como establece el Estatuto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria aprobado según Decreto 123/2006, del 8 de septiembre en su artículo "11. Régimen de sesiones", el Consejo Asesor se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, y, en sesión extraordinaria, cuantas veces lo convoque su Presidente/a o la persona en quién este delegue. Sin embargo, durante los ejercicios 2015 y 2016 no existe ningún acta aprobada que nos haya sido facilitada, incumpliendo por lo tanto, con lo establecido en el Estatuto de la Agencia.

4.7.2 Otras obligaciones formales.

Hemos verificado el cumplimiento del resto de obligaciones formales que regulan el funcionamiento de la Agencia sin detectar incidencias.



4.8 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4.8.1 Publicidad activa

4.8.1.1 Comprobaciones formales.

Para cada uno de los apartados descritos en el punto 4.8.1.2, y en base al artículo 8 de la Ley 2/2015, se ha procedido a verificar que:

- La información se publica en la página web de la Agencia (www.avfga.gva.es) o en Portal de Transparencia (www.gvaoberta.gva.es) y es fácilmente localizable.
- La información publicada es veraz, objetiva y se encuentra actualizada.
- La información es comprensible, se publica de forma clara y está estructurada.
- La información es de fácil acceso y gratuita, en formatos que posibilitan y favorecen su reutilización.

4.8.1.2 Publicación de la información económica, presupuestaria y estadística.

4.8.1.2.1 Contratación.

Se ha procedido a verificar si para los contratos analizados y citados en los puntos 4.2.2 y 4.2.3 de este informe, la información requerida en el artículo 9.1 de la Ley 2/2015 ha sido publicada correctamente. Se ha verificado que la Agencia no ha publicado los gastos expuestos en el punto 4.2.3 respecto de los cuales no ha abierto expedientes de contratación.

4.8.1.2.2 Encomiendas de gestión.

No han existido encomiendas de gestión en la Agencia durante el ejercicio 2016.

4.8.1.2.3 Subvenciones y ayudas públicas concedidas.

La Agencia no tiene publicada ni en su página web ni en el Portal de Transparencia de la Generalitat la información relativa a las subvenciones concedidas, siendo dicha publicidad de obligado cumplimiento por mandato legal derivado de la Ley 2/2015.

No obstante, todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la Agencia se corresponden con subvenciones procedentes de los Fondos FEAGA y FEADER. En base a esto, los reglamentos europeos obligan a la Agencia a publicar la información referente a las subvenciones en el portal del FEAGA y se ha verificado la correcta publicación en este portal.

4.8.1.2.4 Convenios.

Se ha verificado que la Agencia ha publicado en su página web el convenio suscrito con universidades públicas en el ejercicio 2016, y que en dicha publicación se ha incluido la siguiente información mínima: objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier otra índole. Se ha cumplido con todos los puntos anteriormente citados sin que se hayan detectado incidencias.



Adicionalmente, se ha verificado que la Agencia remitió al portal de transparencia GVA Oberta la información sobre dicho convenio.

4.8.1.2.5 Retribuciones íntegras anuales e indemnizaciones.

Se ha verificado que la retribución percibida por el personal de alta dirección está publicada en el portal de GVA Oberta. Aunque el director de la Agencia no percibe remuneración alguna por el desempeño de su cargo, se informa en dicho portal sobre su retribución por otros cargos.

4.8.1.8.6 Cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización.

Se ha verificado que la Agencia ha publicado las cuentas anuales del ejercicio 2015 y los informes correspondientes en su página web sin detectar incidencias.

4.8.1.2.7 Plazo medio de pago.

Se ha verificado que la Agencia ha publicado el plazo medio de pago a proveedores tanto en la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico como en su propio portal sin detectar incidencias al respecto.

4.8.1.2.8 Gastos de caja fija.

No han existido gastos de caja fija en la Agencia durante el ejercicio 2016.

4.8.1.2.9 Coste de las campañas de publicidad y promoción institucional y encuestas y estudios de opinión.

La Agencia no ha realizado campañas de publicidad ni de promoción institucional, así como tampoco encuestas ni estudios de opinión durante el ejercicio 2016 y por tanto no se ha incurrido en ningún gasto durante el mencionado ejercicio por estos conceptos.

4.8.2 Derecho de acceso a la información pública.

Al objeto de proporcionar a las personas interesadas la información pública que requieran en los términos, alcance y con los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en el Portal de Transparencia de la Generalitat se ha regulado un procedimiento a efectos de poder ejercer este derecho y que permite la tramitación de solicitudes de acceso a la información de cualquier organismo o entidad de la Generalitat, bien presencialmente o bien por internet.

Se ha verificado que durante el ejercicio 2016 la Agencia no ha recibido ninguna solicitud de información por parte de ningún ciudadano.



5. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la Agencia son:

5.1.1. Gestión de personal:

No se han detectado incidencias.

5.1.2. Contratación:

- Respecto al expediente de contratación AVFGA 01/2016 los aspectos técnicos objeto de negociación para la adjudicación no han sido correctamente determinados en el sentido previsto en los artículos 176 y siguientes del TRLCSP.

- La Agencia ha realizado una serie de gastos por importes no superiores a los que el TRLCSP considera contratos menores, respecto de los cuales no ha formado el correspondiente expediente administrativo. En estos supuestos la entidad no ha cumplido, en su caso, con la obligación de comunicación al Registro Oficial de Contratos ni con la obligación de publicidad activa en los portales correspondientes.

En este supuesto se encuentran los gastos de gestión de nóminas y de alquiler de la fotocopidora en los que, además, se ha verificado el carácter recurrente de estas contrataciones sin expediente. En estos casos la Agencia no ha tenido en cuenta que la contratación hay que efectuarla computando el valor de todos los servicios/suministros que se prevé necesitar durante un periodo de tiempo determinado, dado que si el valor estimado resultante superase el importe del contrato menor, debería haber acudido a la tramitación de procedimientos sujetos a publicidad y/o concurrencia, principios básicos de la contratación pública.

- La Agencia ha contratado por su cuenta servicios postales y de paquetería y no se ha adherido al acuerdo marco que adjudicó la Central de Compras (exp. 3/15CC), siendo dicha adhesión de carácter obligatorio para las entidades del sector público de la Generalitat.

5.1.3. Encomiendas de gestión:

No se han detectado incidencias.

5.1.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio:

No se han detectado incidencias.

5.1.5. Normativa fiscal y Seguridad Social:

No se han detectado incidencias.



5.1.6. Endeudamiento:

No se han detectado incidencias.

5.1.7. Normativa específica:

- Se ha verificado que el Consejo Asesor no se ha reunido en sesión ordinaria al menos una vez al año tal y como establece el artículo 11 del Decreto 123/2006 del 8 de septiembre.

5.1.8. Transparencia en la gestión pública:

- Respecto a la publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística se ha verificado que la Agencia no ha publicado los gastos expuestos en el punto 4.2.3 respecto de los cuales no ha abierto expedientes de contratación.

- Igualmente se ha verificado que no ha publicado ni en su página web ni en el Portal de Transparencia de la Generalitat la información relativa a las subvenciones concedidas.

5.2. Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

- En el ejercicio anterior se puso de manifiesto que la Agencia no había difundido información específica de carácter contractual en su sede electrónica al no disponer de una web institucional propia. Esta incidencia ha quedado subsanada en 2016.

- En relación a la contratación del servicio de *soporte al usuario en el sistema de información contable de la AFVGA* se han subsanado determinadas deficiencias puestas de manifiesto en la tramitación del expediente del ejercicio 2015, tal y como se han reflejado en el apartado 4.2 2.

- En el ejercicio anterior se puso de manifiesto que la Agencia no estaba cumpliendo con los plazos de pago establecidos en el artículo 216.4 TRLCSP, incidencia que ha sido subsanada en el ejercicio 2016.

- En materia de cumplimiento de normativa específica, la Agencia no ha subsanado la incidencia relativa a la reunión del Consejo Asesor en sesión ordinaria al menos una vez al año tal y como establece el artículo 11 del Decreto 123/2006 del 8 de septiembre detectada en el ejercicio anterior, y la misma se pone de nuevo de manifiesto en el punto 4.7.1.

- En materia de transparencia en la gestión pública, se detectó en el ejercicio anterior que la Agencia incumplía sus obligaciones de publicidad activa al no publicar ningún tipo de información de la prevista en el artículo 9 de la Ley 2/2015. En 2016 ha subsanado parcialmente dicha incidencia con las matizaciones expuestas en el apartado 4.8 del presente informe.



6. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado.

Adicionalmente, del análisis del cumplimiento de la legalidad realizado, no se han identificado recomendaciones distintas del cumplimiento de la normativa vigente expuesto en el apartado 5 de este Informe.

6.2. Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

En el ejercicio anterior no se establecieron recomendaciones distintas del cumplimiento de la normativa vigente. El seguimiento de dicho cumplimiento ha sido analizado en el punto 5.2 de este Informe.

26 de Septiembre de 2017

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

FERRAN RODRÍGUEZ

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica

VICEINTERVENTOR GENERAL DE
CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS